

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2164 *RESOLUCIÓN de 18 de enero de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se establecen ayudas complementarias para los becarios de postgrado en España adscritos a los Programas Nacionales de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y Tecnologías Avanzadas de la Producción.*

La Resolución de 21 de septiembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se convocan becas de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, contempla en el artículo 4.4 del anexo I, la posibilidad de establecer ayudas complementarias a los becarios en las líneas temáticas priorizadas que considera adecuadas a la mejor consecución de los fines de los distintos programas nacionales.

La introducción de la Resolución en el apartado 3, delega en la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, la instrucción del procedimiento para el cumplimiento de lo establecido en dicha Resolución.

Por otra parte, la Secretaría General del Plan Nacional de I+D ha considerado conveniente la concesión de ayudas especiales complementarias para sus becarios de postgrado en España hasta completar una cuantía total de 130.000 pesetas brutas mensuales para las líneas temáticas de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y Tecnologías Avanzadas de la Producción.

De conformidad con la referida Resolución y a propuesta de la citada Secretaría General del Plan Nacional de I+D, he acordado la autorización del pago de dichos complementos acumulados a las mensualidades de los becarios de dichos programas nacionales, a partir del 1 de enero de 1999.

Este gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07 del Programa 541A-781, del vigente ejercicio presupuestario.

Contra la presente Resolución, cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en los artículos 114 a 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de enero de 1999.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

2165 *ORDEN de 30 de diciembre de 1998, por la que se modifica la autorización del Centro privado de Educación Secundaria denominado «San Juan de la Cruz», de Medina del Campo (Valladolid), por ampliación de dos unidades en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.*

Visto el expediente de los Centros docentes privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria denominados «San Juan de la Cruz», de Medina del Campo (Valladolid), en relación con la modificación de la autorización de los centros, por ampliación de su capacidad.

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de los Centros privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria «San Juan de la Cruz», de Medina del Campo (Valladolid), por ampliación de su capacidad, quedando configurados del modo siguiente:

- a) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «San Juan de la Cruz».
Titular: Padres Carmelitas Descalzos.
Domicilio: Calle Almirante, número 13.
Localidad: Medina del Campo.
Municipio: Medina del Campo.
Provincia: Valladolid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil, segundo ciclo.
Capacidad: Tres unidades y 71 puestos escolares.

b) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «San Juan de la Cruz».

Titular: Padres Carmelitas Descalzos.
Domicilio: Calle Almirante, número 13.
Localidad: Medina del Campo.
Municipio: Medina del Campo.
Provincia: Valladolid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: Seis unidades y 172 puestos escolares.

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de diciembre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

2166 *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Junta de Extremadura, para la realización de obras y equipamiento del centro ocupacional de Olivenza.*

Suscrito entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Comunidad Autónoma de Extremadura un Convenio de colaboración para la realización de obras y equipamiento del centro ocupacional de Olivenza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de diciembre de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Junta de Extremadura, para la realización de obras y equipamiento del Centro Ocupacional de Olivenza

En Madrid, a 2 de diciembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Héctor Maravall Gómez-Allende, Director general del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

De otra parte, el excelentísimo señor don Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento por Decreto del Presidente 2/1996, de 11 de enero.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,